

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E NIT. 891.900.343 - 6

. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN 000079

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024 TRD:

PÁGINA: 1 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

El Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y el numeral 20 del artículo 29 del Acuerdo No. 012-2022 del 15 de septiembre de 2022, expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo es una entidad del orden departamental creada mediante la Ordenanza No. 019 del 27 de octubre de 1992 y transformada en Empresa Social del Estado a través del Decreto 1808 del 7 de noviembre de 1995, entendida ésta como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998 el sistema de estímulos se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.



NIT. 891.900.343 - 6

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024 TRD:

RESOLUCIÓN 000079

D 4 MAR 2025

PÁGINA: 2 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que. "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley". Subraya y negrita propia.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 estipula que, "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social". Subrava y negrita propia.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 señala que:

"El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley (...)". Subraya y negrita propia.

Que, respecto a la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 consagra:

"Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal".



NIT. 891.900.343 - 6

0 0 0 0 RESOLUCIÓN 0 0 0 0 7 9

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024 TRD:

PÁGINA: 3 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

Que respecto al Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos el artículo 17 del Decreto Ley 1567 de 1998, dispone:

"El sistema de estímulos a los empleados estará a cargo de las siguientes entidades, las cuales tendrán las responsabilidades que a continuación se describen:

(...)

d) Comités institucionales e interinstitucionales de empleados del Estado. Participarán en el diseño y la ejecución de programas." Subraya y negrita propia.

Que, de conformidad con la normativa citada, las entidades pueden conformar Comités de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, encargados del diseño y ejecución de los planes de bienestar social, estímulos e incentivos. Asimismo, corresponde a la dependencia de Talento Humano o de quien haga sus veces la formulación, ejecución y evaluación de dichos planes, bajo la orientación del jefe de la entidad y con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que mediante la Resolución No.106 del 11 de junio de 2002, se creó el Comité de Bienestar Social del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.

Que el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. convocó a elecciones para la designación de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Bienestar Social, las cuales se realizaron los días tres (03) y cuatro (04) de marzo de 2025, toda vez que el periodo de los integrantes anteriores finalizó el veintiocho (28) de febrero de 2025.

Que, conforme a los resultados de las elecciones efectuadas los días tres (03) y cuatro (04) de marzo de 2025, y una vez realizados los escrutinios, fueron elegidos como representantes principales de los servidores públicos para el periodo 2025-2027 en el Comité de Bienestar Social los servidores públicos RODRIGO ANDRÉS TRUJILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.113.786.031 y HEIDI DAYANA GONZALEZ VELEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.948.014, y como representantes suplentes las servidoras públicas SANDRA LORENA SOTO HENAO



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN 000079

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024

TRD:

PÁGINA: 4 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.784.698 y STEPFANIE JULIETH ARANGO PIEDRAHITA identificada con cédula de ciudadanía No.1.113.784.384. respectivamente.

Que la Resolución No.106 del 11 de junio de 2002 no reglamentó el funcionamiento del Comité de Bienestar Social, así como tampoco se incorporó el componente de estímulos e incentivos que establece la normatividad vigente.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar la Resolución No.106 del 11 de junio de 2002, crear el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., reglamentar su integración, funcionamiento y demás aspectos pertinentes, con el fin de conformar un órgano que contribuya al diseño, ejecución y evaluación de los Planes Institucionales anuales de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos. Esto con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral del talento humano de la institución, fomentar una cultura organizacional basa en el sentido de pertenencia, la motivación y la calidez humana en la prestación del servicio.

Que, dado que ya se realizó la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la entidad, esta conservará su validez y será convalidad, por ser expresión de la democracia de los servidores públicos de la institución.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 29 del Acuerdo No. 012-2022 del 15 de septiembre de 2022, expedido por la Junta Directiva, es función del Gerente de la entidad: "Desarrollar objetivos estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento (...)".

En mérito de lo expuesto,



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN 00079

0000

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01

FECHA: 28/02/2024

TRD:

PÁGINA: 5 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

RESUELVE

Artículo 1. Creación del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos. Crear el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral del recurso humano de la institución, fomentar una cultura organizacional que basada en el sentido de pertenencia, la motivación y la calidez humana en la prestación del servicio, y fortalecer la vocación de servicio de los empleados del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. Esto permitirá aumentar la satisfacción de los servidores públicos y sus familias, lo que a su vez contribuirá a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, salud, desarrollo personal y familiar, fortaleciendo el buen desempeño laboral y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 2. Integración del Comité. El Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos estará integrado por las siguientes personas, quienes serán miembros permanentes del mismo:

- El Profesional Universitario de la dependencia de Talento Humano o quien haga sus veces, quien tendrá voz y voto.
- 2) Dos (2) representantes del Gerente, quienes tendrán voz y voto.
- Dos (2) representantes de los servidores públicos, elegidos por y entre el personal de la institución, quienes tendrán voz y voto.
- 4) Un (1) representante de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia (ANTHOC), que sea servidor público de la entidad y sea designado por la Subdirectiva Municipal de Roldanillo de dicho sindicato, quien tendrá voz pero no voto.



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN () () () 7 9

N 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024

TRD:

PÁGINA: 6 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social. Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

Parágrafo 1. Cada uno de los integrantes, con excepción del Profesional Universitario de la dependencia de Talento Humano y del representante del sindicato ANTHOC, deberá tener su respectivo suplente.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos tendrán un periodo fijo de dos (2) años, contado a partir del 01 de abril de 2025.

Parágrafo 3. En caso de inasistencia de los representantes del Gerente o de los servidores públicos a las reuniones programadas, deberán asistir los suplentes designados.

La elección de los representantes de los servidores públicos y sus suplentes se llevará a cabo mediante de convocatoria interna, indicando fecha y hora para la inscripción de los candidatos en el área de ventanilla única de la entidad y su posterior elección. Si dentro del término señalado no se inscribe ningún servidor público, el Gerente procederá a designar los representantes mediante acto administrativo.

Podrán postularse como candidatos para representar a los servidores públicos de la entidad únicamente los servidores públicos que pertenezcan a la Planta Global de Cargos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.

Artículo 3. Invitados. Podrán ser invitados con derecho a voz pero sin voto, los colaboradores o servidores públicos de las distintas dependencias de la entidad, así como los expertos que se requieran en razón a los temas a analizar y a ser debatidos.

Artículo 4. Inasistencia. Los integrantes del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos que no cumplan con sus funciones o que, siendo citados a reuniones debidamente notificados por los medios físicos o electrónicos vigentes, dejen de asistir a tres (3) o más reuniones sin causa justificada durante su periodo, o aquellos que presenten renuncia al Comité, deberán ser reemplazados por su respectivo suplente, quien deberá cumplir el tiempo restante del periodo para el cual fueron elegidos. La decisión de retiro será adoptada por los miembros de Comité en pleno y será notificada al interesado, quien podrá ejercer el derecho de contradicción y defensa. En firme la decisión, esta constituirá



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN 000079

D 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01

FECHA: 28/02/2024 TRD:

PÁGINA: 7 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

una causal de inhabilidad para aspirar a ser miembro del Comité en el periodo siguiente. Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

Artículo 5. Imparcialidad. Para garantizar el principio de imparcialidad en la adopción de decisiones, a los miembros del Comité les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, en especial las establecidas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 141 del Código General del Proceso y el artículo 44 de Ley 1952 de 2019.

Artículo 6. Funciones del Comité: Son funciones del Comité de Bienestar Social. Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. las siguientes:

- 1. Diseñar anualmente, en conjunto con la dependencia de Talento Humano y la Comisión de Personal, el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, previo estudio de necesidades y requerimientos de las dependencias y los servidores públicos de la entidad, y con su respectivo cálculo presupuestal.
- 2. Aprobar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos junto y su proyecto de presupuesto.
- 3. Fijar los criterios, condiciones y procedimientos para acceder al Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, conforme a la normatividad aplicable.
- Someter el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos a consulta. revisión, modificación y posterior adopción por parte del Gerente de la entidad.
- 5. Presentar al Gerente de la entidad el proyecto de presupuesto para el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la siguiente vigencia fiscal.
- 6. Priorizar auxilios, programas y actividades en el proyecto de presupuesto, según el estudio de necesidades y requerimientos.
- 7. Ejecutar anualmente el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN () () () 7 9

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024

TRD:

PÁGINA: 8 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

- 8. Socializar y difundir el Plan Institucional de Bienestar Social. Estímulos e Incentivos entre los servidores públicos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.
- 9. Evaluar y hacer seguimiento anual al impacto y ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, en conjunto con la Comisión de Personal y la dependencia de Talento Humano, adoptando y aplicando instrumentos técnicos.
- 10. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo personal de los empleados, a generar actitudes favorables para el servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de la función pública y social.
- 11. Propiciar condiciones de trabajo que favorezcan la creatividad, identidad, participación y seguridad laboral, así como la eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de los trabajadores de la entidad.
- 12. Garantizar la calidad y el acceso efectivo a los programas, actividades o auxilios establecidos en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos o que suministren los organismos especializados de protección y previsión social a los servidores públicos de la entidad y a su grupo familiar, y propender por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social.
- 13. Elegir al Presidente, Secretario y Tesorero para un periodo de dos (2) años.

Artículo 7. Reuniones y votación del Comité. El Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos deberá reunirse de forma ordinaria una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, las cuales serán convocadas por el secretario.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el secretario del Comité mediante comunicación escrita o al correo electrónico, con por lo menos cuatro (4) días hábiles de anticipación, remitiendo el orden del día a tratar en la sesión y los documentos que sean objeto de estudio.

Comité sesionará con por lo menos la mitad más uno de los integrantes del mismo.



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN 0 0 0 0 7 9

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024

TRD:

PÁGINA: 9 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

La toma de decisiones será por consenso. En caso de no llegarse a un acuerdo se someterá a votación, adoptándose votación por mayoría simple.

De todas las reuniones del Comité se levantarán actas, las cuales serán suscritas por el presidente y el secretario del Comité.

Parágrafo. La agenda de la reunión ordinaria deberá contener como mínimo:

- 1. Lectura del orden del día.
- 2. Verificación de asistencia de los integrantes e invitados.
- 3. Seguimiento de los avances y compromisos establecidos.
- 4. Estudio de solicitud de auxilios para su aprobación o negación.
- 5. Temas específicos a tratar.
- 6. Proposiciones y varios.

Artículo 8. Actas. Las Actas serán elaboradas por quien ostente la calidad de secretario del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, en el Acta se dejará constancia de las decisiones adoptadas y serán numeradas de manera consecutiva. Las presentaciones, informes y todos los soportes documentales presentados para el estudio del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en cada sesión, harán parte integra de las Actas, para ello, los involucrados deberán enviar previamente sus presentaciones o documentos por escrito y/o por correo electrónico, a fin de que queden como soportes documentales.

Artículo 9. Funciones del presidente del Comité. El presidente del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos tendrá las siguientes funciones:

- Presidir las reuniones del comité, liderándolas y orientándolas de forma moderada, asegurando la participación informada, dinámica, eficiente y organizada de cada uno de los integrantes.
- 2. Hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones adel Comité.



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN () () () 7 9

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 **VERSIÓN: 01** FECHA: 28/02/2024 TRD:

PÁGINA: 10 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

- 3. Liderar el desempeño y la gestión del Comité.
- 4. Planear, coordinar y ejecutar las acciones y actividades del Comité.
- 5. Definir, en conjunto con los demás miembros del comité el cronograma anual de reuniones.
- 6. Realizar, en coordinación con el secretario del Comité, el seguimiento al cumplimiento de las decisiones y recomendaciones aprobadas y asignadas por el
- 7. Velar por el cumplimiento de las reuniones programadas del Comité.
- 8. Garantizar la implementación y adopción de las decisiones del Comité dentro de la
- 9. Liderar y garantizar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación anual del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.
- 10. Gestionar la inclusión de nuevos programas, auxilios o actividades en cooperación con aliados estratégicos como proveedores, instituciones educativas, cajas de compensación, entre otros, con el visto bueno del Comité y del Gerente de la entidad.
- 11. Garantizar la difusión y socialización del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., entre los servidores públicos de la entidad.

Artículo 10. Funciones del secretario del Comité. Serán funciones del secretario del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. las siguientes:

- Citar las reuniones ordinarias según lo estipulado en el presente acto administrativo.
- 2. Preparar el orden del día.
- 3. Verificar el quórum de los integrantes del Comité en las reuniones programadas.
- Apoyar al Comité en el cumplimiento de sus funciones.
- 5. Presentar a consideración del Comité, por solicitud de los interesados o por iniciativa propia, los asuntos pertinentes para el desarrollo de sus funciones.
- 6. Elaborar las actas de las reuniones, garantizando la precisión de los acuerdos y decisiones adoptadas.



NIT. 891.900.343 - 6

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01 FECHA: 28/02/2024 TRD:

RESOLUCIÓN () () () 7 9 0 4 MAR 2025

PÁGINA: 11 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

- 7. Archivar las actas y documentos que se generan en las sesiones del Comité, así como cualquier otro que el Comité considere necesario.
- 8. Dar a conocer el acta de cada reunión a todos los miembros del Comité oportunamente.
- 9. Notificar a quien corresponda decisiones adoptadas por el Comité.
- 10. Realizar, en coordinación con el presidente del Comité, el seguimiento al cumplimiento de las decisiones y recomendaciones aprobadas y asignadas por el Comité.
- 11. Las demás que sean asignadas por el Comité y que sean afines a su actividad.

Artículo 11. Funciones del tesorero del Comité. Serán funciones del tesorero del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. las siguientes:

- 1. Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado por la entidad para el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.
- 2. Rendir informes al Comité sobre la ejecución del presupuesto.
- 3. Presentar solicitudes ante el Gerente de la entidad para adiciones presupuestales, en caso de ser requeridas.
- 4. Hacer seguimiento a los activos con destinación específica al Comité y rendir informe de su estado actual cuando este lo requiera.
- 5. Ejercer el control sobre los ingresos propios del Comité, obtenidos por la ejecución de actividades o donaciones.

Artículo 12. Convalidación. Convalidar las elecciones realizadas los días tres (03) y cuatro (04) de marzo de 2025, en las cuales los servidores públicos de la entidad votaron y eligieron a sus representantes principales y suplentes ante el Comité de Bienestar Social hoy denominado Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.

Artículo 13. Comunicación. La presente resolución deberá ser comunicada a cada uno los integrantes del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital



NIT. 891.900.343 - 6

RESOLUCIÓN 0 0 0 0 7 9

0 4 MAR 2025

CÓDIGO: PE-GG-FO-02 VERSIÓN: 01

FECHA: 28/02/2024

TRD:

PÁGINA: 12 de 12

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. y se convalidan unas elecciones"

Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., a través de la dependencia de Talento Humano de la entidad.

Artículo 14. Publicación. La presente resolución deberá ser publicada en la página web oficial de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 15. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 106 del 11 de junio de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca, a los

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO

Gerente

Elaboró: Camilo Andrés Benitez Madrid - Asesor Jurídico Externo _

Revisó: Julián Hernández Aguirre - Asesor Jurídico Externo